



MUNICIPIO DE QUILMES

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL N° 79**

**CONTIENE ORDENANZAS
Y DECRETOS MUNICIPALES**

11067/11082/11083/11084/11085/11086/11087/11088

Información Legislativa
Publicado el 4 de mayo de 2009

QUILMES, 29 diciembre de 2008.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-16051-S-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11067/08, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008, que dice:

ORDENANZA N° 11067/08

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: INCORPORASE, en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10287/05 y sus modificaciones el Inciso g) con el siguiente texto:

g) Toda otra erogación en salud que implique atender los servicios prestados a la comunidad por el área, teniendo prioridad lo determinado en los Incisos a), b), c), d), e) y f),

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11067/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

L.A.S.

Dr. MARCELO A. VERA

A/C Secretaría Legal y Técnica

Dto. N° 6986/08

FRANCISCO GUTIERREZ

Intendente

QUILMES, 03 marzo de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-4011-D-09, ha sancionado la Ordenanza N° 11082/09, en la Sesión Extraordinaria del día 26 de Febrero de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11082/09.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad, por el otorgamiento de un subsidio de \$ 122.855.- (Pesos ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco) destinados a la provisión e instalación de luminarias para el alumbrado público en el Distrito que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: DEBERA el Departamento Ejecutivo remitir a este Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente el listado de obras a realizar para su aprobación.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 4°: DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11082/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 26 de Febrero de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO GUTIERREZ

Intendente

CONVENIO ESPECIFICO

En la ciudad de La Plata, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), se reúnen, la señora MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA Arq. MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 7 N° 1267 e/58 y 59, de la ciudad de La Plata y por la otra el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE QUILMES, Sr. FRANCISCO GUTIERREZ, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Alberdi y General Paz de esta localidad, con el objeto de fijar y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, a cuyo fin MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común en la preceptiva emergente Decreto N° 693/07, dictado en ejercicio de atribuciones contempladas en el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en función de lo expresado, el Ministerio de Infraestructura otorgará al Municipio un subsidio;

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la Reglamentación a la normativa del Decreto 693/07, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto N° 693/07;

Que en suma es obligación de las partes ocuparse del bien común de servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTICULO 1°: "EL MINISTERIO" otorgará a "EL MUNICIPIO" un subsidio de pesos ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco (\$122.855,00), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 693/07.-

ARTICULO 2°: "EL MUNICIPIO" destinará la ayuda re-

cibida a la provisión e instalación de luminarias para el alumbrado público, tareas a desarrollar en la localidad y Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, conforme la solicitud del peticionante y aprobación técnica de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda.-

ARTICULO 3°. El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.-

ARTICULO 4°. "EL MINISTERIO", por intermedio de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, efectuará el seguimiento de las obras.

ARTICULO 5°. En su carácter de ejecutor del proyecto será función de "EL MUNICIPIO":

- Celebrar Contrato de Obras el cual se ajustará a la modalidad y dimensión conforme a la solicitud del peticionante.
- Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de la cuenta respecto al monto total del convenio suscripto.
- Elaborar el Acta de Inicio de las Obras.
- Realizar el Certificado de Obra financiero y Físico.

ARTICULO 6°. "EL MINISTERIO", designa a la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente CONVENIO, quien a partir de la firma del mismo lo representará en su nombre.

ARTICULO 7°. La Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda realizará la auditoria técnica y financiera que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO.

ARTICULO 8°. DOMICILIO. Las partes acuerdan que toda controversia que suscite como consecuencia del presente CONVENIO o que guarde relación con él, serán canalizados en el ámbito que por fuero y jurisdicción corresponden a los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Los firmantes constituyen domicilio a los efectos legales en los indicados "ut-supra "

ARTICULO 9°. RESOLUCION: Ante el incumplimiento

por parte de "EL MUNICIPIO" de alguna de las cláusulas del presente convenio, operará automáticamente la rescisión del mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.-

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ

Ministra de Infraestructura

FRANCISCO GUTIERREZ

Intendente

QUILMES, 03 marzo de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-2926-S-09, ha sancionado la Ordenanza N° 11083/09, en la Sesión Extraordinaria del día 26 de Febrero de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11083/09.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y por la otra parte la Municipalidad de Quilmes, declarando que es de interés de las partes el desarrollo del proyecto para la obra denominada "OBRAS PUBLICAS VARIAS EN QUILMES", que luce en el Expediente N° 4091-2926-S-2009 y pasa a formar parte como Anexo I.-

ARTICULO 2°: DEBERÁ el Departamento Ejecutivo remitir a este Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente el listado de obras a realizar para su aprobación.-

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11083/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 26 de Febrero de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO GUTIERREZ

Intendente

CONVENIO MARCO

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco LÓPEZ, en adelante la "SECRETARÍA" y la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Arquitecto Carlos Santiago KIRCHNER, en adelante la "SUBSECRETARÍA", ambas con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Francisco V. GUTIERREZ con domicilio en Alberdi y general Paz de la Localidad de QUILMES provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "SECRETARÍA", la "SUBSECRETARÍA" y la "MUNICIPALIDAD" declaran que es de interés de las partes el desarrollo del proyecto para la obra denominada "OBRAS PÚBLICAS VARIAS EN QUILMES", ubicada en la Ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES.

SEGUNDA: El presente Convenio Marco tiene por objeto el desarrollo del proyecto para la obra descrita en la cláusula Primera, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° S01:0121037/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

TERCERA: la "SECRETARÍA" se compromete a través de la "SUBSECRETARÍA", a realizar las gestiones nece-

sarias para financiar la ejecución del proyecto para la obra identificada en la Cláusula Primera, en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.

CUARTA: En el marco de dicho objetivo la "MUNICIPALIDAD" en su carácter de Comitente de la obra, se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, para la elaboración del proyecto, con su respectivo cómputo, presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la Obra, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.

QUINTA: Facúltase a la "SUBSECRETARÍA" a suscribir Convenios Específicos o Actas Complementarias, tendientes a ampliar y/o precisar los términos de este Convenio Marco, que sean necesarios para la realización del proyecto.

SEXTA: A fin de poner en marcha la ejecución del presente Convenio, la "MUNICIPALIDAD" se obliga a presentar ante la "SUBSECRETARÍA", la totalidad de la documentación técnica descripta en la Cláusula Cuarta, como así también cumplimentar otro requisito que oportunamente establezca la "SUBSECRETARÍA". En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en CABA, a los 5 días del mes de Junio de 2008.-

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ

Secretario de Obras Públicas

ARQ. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal

QUILMES, 10 marzo de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-2024-S-09 Agdo. al 4091-1726-S-09, ha sancionado la Ordenanza N° 11084/09, en la Sesión Extraordinaria del día 5 de Marzo de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11084/09.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 9466/02 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: AUTORIZASE a los responsables de las oficinas pagadoras a efectuar descuentos, quitas o retenciones en los siguientes casos:

a) Cuando hayan sido autorizados por Ley.

b) Cuando tengan carácter de reintegro a la Administración Municipal, por sumas percibidas indebidamente.

c) Cuando tengan carácter de pago de cuotas, aportes periódicos o contribuciones en su carácter de:

c1) Afiliado a Asociaciones Sindicales con Personería Gremial.

c2) Miembro de Sociedades Mutuales o Cooperativas, integradas y dirigidas exclusivamente por agentes de la Administración Municipal.

d) Cuando tengan carácter de pago en cuotas fijas por créditos que otorguen a sus afiliados, las entidades citadas en el Inciso c), por compra de alimentos, vestimenta, artículos del hogar, medicamentos.

e) Cuando tengan carácter de pago en cuotas fijas por préstamos en dinero en efectivo, otorgados por las entidades arriba citadas.

f) Cuando tengan carácter de pago en cuotas fijas por préstamos en dinero en efectivo o créditos hipotecarios otorgados con intermediación de las entidades mencionadas en el Inciso c).

En los supuestos d) y e), las Asociaciones Sindicales con Personería Gremial, Sociedades, Mutuales o Cooperativas, no podrán fijar tasas de interés que superen las establecidas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operatorias similares.

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11084/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 5 de Marzo de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVÉSE-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico
FRANCISCO GUTIERREZ
Intendente

QUILMES, 5 de Marzo de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Extraordinaria realizada el día 5 de Marzo del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO

El Expediente N° 2-19557-HCD-09, Presentado por los Concejales Eduardo Miranda y Carlos Pösch, Ref.: El alto nivel de aceptación que recibió el Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario por parte de los ciudadanos de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que a la luz de los hechos resulta conveniente y necesario extender los plazos de vencimiento de los distintos esquemas de regularización a efectos de que puedan acceder al mismo todas aquellas personas que deseen normalizar su situación respecto de sus compromisos pendientes con la Municipalidad de Quilmes.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona;**

ORDENANZA N° 11085/09

ARTICULO 1°: Prorrogase por única vez, la vigencia de la Ordenanza N° 11040/08 establecida en su Artículo 2°, cuyos alcances y términos regirán hasta el día 30 de junio de 2009 inclusive.

ARTICULO 2°: Prorrogase los plazos de las diferentes modalidades establecidas en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 11040/08, a saber:
Las modalidades con vencimiento el día 30 de Abril de 2009, se prorrogarán hasta el día 30 de

Junio de 2009.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 5 de Marzo de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el art. 108, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11085/08 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 20/03/09.-

QUILMES, 31 marzo de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Extraordinaria realizada el día 31 de Marzo del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona;**

ORDENANZA N° 11086/09.-

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el "Sistema de Seguridad Vecinal" comprendido en el radio de las calles Sargento Cabral, Levalle, Bermejo y Falucho de la Localidad de Bernal.

ARTICULO 2°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda que instrumente los medios técnicos y los recursos humanos necesari-

rios para la instalación del mencionado sistema.

ARTICULO 3º: Solicítase al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda implemente cualquier otro sistema de seguridad para su instalación de acuerdo con los vecinos involucrados.

ARTICULO 4º: Establécese que el material y la tecnología necesaria serán aportados por los frentistas.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 31 de Marzo de 2009.-

Con tal motivo me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.-

L.B.C.

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el art. 108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11086/09 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 22/04/09.-

QUILMES, 31 marzo de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Extraordinaria realizada el día 31 de Marzo del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona;**

ORDENANZA N° 11087/09.-

ARTICULO 1º: Declárase en el Distrito de Quilmes la "Emergencia en materia de Seguridad Pública", debido al alarmante crecimiento de violentos y sangrientos episodios delictivos.

ARTICULO 2º: Créase una Comisión Especial para debatir la problemática de la Inseguridad, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 74º del Reglamento Interno de éste HCD, la que en un plazo no mayor a 180 días desde conformada, deberá elaborar un diagnóstico y plan de medidas tendientes a atacar en forma inmediata las consecuencias más urgentes de la situación expuesta. La misma estará integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal un representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante; un representante de los Foros de Seguridad local; un representante del Servicio Zonal del Concejo del Menor; un representante de la Comisión Provincial por la Memoria; un representante del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes; un representante de la Defensoría del Pueblo de Quilmes, un representante del Colegio de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires, un representante de la Asociación Judicial Bonaerense Departamental Quilmes; un representante del Colegio de Psicólogos, un representante del Colegio de Sociólogos, y un experto en Criminalística.

ARTICULO 3º: La Comisión tendrá en sus manos la determinación, previo diagnóstico, de las medidas de apoyo estructural que el municipio esté en condiciones de aportar desde lo operativo, al esquema de la fuerzas de seguridad. En este sentido, elaborará un plan de apoyo en el que deberá establecer un listado de recursos a aportar al esquema preventivo-represivo del delito, el que será a posteriori remitido al Departamento Ejecutivo, para su consecuente incorporación al Cálculo de Gastos y Recursos del próximo año, sin perjuicio de la recomendación – si así quedara determinado del aporte de mayores fondos que la propia instancia Provincial debe hacer para una materia que es, en definitiva de su competencia.

ARTICULO 4º: Que tras la sanción de la presente norma, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, deberá llevar adelante la convocatoria

a los integrantes de la Comisión Especial conformada, en un plazo que no superará los 10 días hábiles, siendo ésta en su primera sesión, la encargada de darse su reglamento de funcionamiento interno. Finalizado el plazo que establece el punto 2 de la presente Ordenanza, el diagnóstico y dictámen elaborado por la Comisión, será remitido al Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien deberá poner a consideración del Cuerpo el dictámen para su tratamiento en un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles.

ARTICULO 5º: Solicítase al Departamento Ejecutivo comunique la presente Ordenanza al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y la Provincia de Buenos Aires; al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y a la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 31 de Marzo de 2009.-

Con tal motivo me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.-

L.B.C.

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el art. 108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11087/09 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 22/04/09.-

QUILMES, 14 de Abril de 2009.-

**AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S/D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Extraordinaria realizada el día 31 de Marzo del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
sanciona;**

ORDENANZA N° 11088/09.-

ARTICULO 1º: En un plazo de DIEZ (10) días corridos desde la promulgación de la presente, deberá reemplazarse el agua por arena debidamente humedecida en todo tipo de depósitos, especialmente canteros, floreros fijos, maceteros ornamentales o recipientes similares que se encuentren en el predio correspondiente al Cementerio Municipal y puedan constituir focos de proliferación del mosquito *Aedes Aegypti*, transmisor del dengue.

ARTICULO 2º: La medida prevista en el Artículo precedente deberá extenderse a:

- a) Edificios municipales, en idéntico plazo al establecido en el artículo 1º.
- b) Escuelas del Distrito.
- c) Comercios ubicados en el Distrito.

ARTICULO 3º: El Gobierno Municipal deberá adoptar las medidas de difusión pertinentes a los fines de que la población tome inmediato conocimiento de la presente.

ARTICULO 4º: La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º, podrá ser sancionada con la aplicación a quienes resulten responsables de hasta el máximo de las multas previstas para el incumplimiento de las obligaciones fiscales.

1976 – 24 de Marzo – 2009

“Memoria, Verdad y Justicia”

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 14 DE Abril De 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Vd. con la consideración más distinguida.-

L.B.C.

Fdo.: Dn. GUSTAVO FILARETI,

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido por el art. 108 inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11088/09 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 01/05/09.-

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gabriel Santinelli

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656

de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

Alberdi 500

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259